



AYUNTAMIENTO
DE
LIMPIAS

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE
FECHA 03 DE JULIO DE 2019.**

Asistentes:

Don Germán Alquegui Cano.
Doña Ana-María González Arce.
Don Fernando Ruiz Fernández.
Doña Adoración Blanco Muela.
Don Jesús-Ramón Abascal Pérez.
Doña María-Noemí Novales Bengochea.
Doña María del Mar Iglesias Arce.
Don César Canales García
Don Ángel Fernández López.

Secretario Accidental

D. Raúl Rodríguez Alfonso.

En Limpias, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del día tres de Julio de dos mil diecinueve, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, a tenor de lo prevenido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, en primera convocatoria, asistiendo los Sres. Concejales que arriba se relacionan, presidiendo la Sesión la Sra. Alcaldesa, Doña María del Mar Iglesias Arce y, actuando como Secretario Accidental el funcionario municipal Técnico Letrado Adjunto a Secretaría, Raúl Rodríguez Alfonso, en sustitución del titular de la Corporación, Don Pablo Higuera y Amor, en situación de baja laboral. Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden se pasa a tráfara los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose en relación con los mismos los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO: DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES:

Por indicación de la Presidencia, se da cuenta por el Secretario Accidental de la Corporación de la formación de los Grupos Políticos Municipales, que se han constituido en tiempo y forma, según lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales y que son los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, integrado por: Doña María del Mar-Iglesias Arce, Don César Canales García y Don Ángel Fernández López; habiendo designado como Portavoz del mismo a Doña María del Mar Iglesias Arce y como Suplente a Don César Canales García, según escrito presentado con fecha 19 de Junio de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento con número 1.014 de entrada.



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN VECINAL DE LIMPIAS Y SEÑA, integrado por Don Germán Alquegui Cano, Doña Ana-María González Arce, Don Fernando Ruiz Fernández y Doña Adoración Blanco Muela; habiendo designado como Portavoz del mismo a Don Germán Alquegui Cano y como Suplente a Don Fernando Ruiz Fernández, según escrito presentado con fecha 19 de Junio de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento con número 1.015 de entrada.

GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA, integrado por Don Jesús-Ramón Abascal Pérez y Doña María-Noemí Novales Bengochea, habiendo designado como Portavoz del mismo a Don Jesús-Ramón Abascal Pérez y como Suplente a Doña María-Noemí Novales Bengochea, según escrito presentado con fecha 19 de Junio de 2019 en el Registro General del Ayuntamiento con número 1.017 de entrada.

PUNTO SEGUNDO: PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO:

Interviene la Sra. Alcaldesa y expone que, debiéndose resolver por mandato legal, la cuestión relativa a la periodicidad de las sesiones Ordinarias del Pleno, la propuesta que se hace desde el equipo de gobierno es la de mantener la misma periodicidad de celebración de Sesiones Plenarias preestablecida legalmente; y propone a los asistentes que el Ayuntamiento Pleno celebre Sesiones Ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y del artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estableciendo la periodicidad de las mismas en una cada trimestre, el último martes de cada trimestre natural del año, a las 19:00 horas. De coincidir que sea festivo ó no laborable ese día, el Pleno se trasladaría al día laborable inmediatamente posterior. Igualmente se celebrarán todas las Sesiones Extraordinarias que se precisen.

Sometida a votación entre los asistentes, La Corporación por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**: Aprobar que el Ayuntamiento Pleno celebrará Sesiones Ordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y del artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estableciendo la periodicidad de las mismas en una cada trimestre, el último martes de cada trimestre natural del año, a las 19:00 horas. De coincidir que sea festivo ó no laborable ese día, el Pleno se trasladaría al día laborable inmediatamente posterior. Igualmente se celebrarán todas las Sesiones Extraordinarias que se precisen.

PUNTO TERCERO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN Ó JUNTA DE GOBIERNO: Expone la Sra. Alcaldesa a los asistentes que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38.b) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, para la correcta organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, se propone al Pleno la creación de la siguiente Comisión Informativa de existencia preceptiva:

- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, la cual estará constituida por miembros de los distintos Grupos Políticos integrantes de la Corporación, según dispone el art. 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, bajo la Presidencia de esta Alcaldía. A continuación Doña María del Mar Iglesias solicita de los Grupos Regionalista y Agrupación Vecinal de Limpias y Señá, que señalen representantes en dicha Comisión, indicándose el correspondiente por cada



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

uno de sus respectivos Portavoces, quedando constituida dicha Comisión bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña María del Mar Iglesias Arce, por:

Representante del Grupo Regionalista: Don Jesús-Ramón Abascal Pérez.

Representante del grupo Agrupación Vecinal de Limpias y Señá: Don Germán Alquegui Vano.

Representante del Grupo Socialista: Don César Canales García.

Todos los representantes en dicha Comisión, con voto ponderado en relación con el número de Concejales de sus correspondientes Grupos Políticos.

A continuación La Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA: Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Limpias, con la composición anteriormente indicada.

Seguidamente continúa la Sra. Alcaldesa con su intervención, exponiendo que ha entendido necesaria, al igual que en la legislatura anterior, la existencia y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Limpias, habiendo dispuesto la composición de la misma por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2019, así como la correspondiente delegación de atribuciones de Alcaldía dicho órgano, efectuada por Decreto de igual fecha; dando seguidamente cuenta al Pleno del contenido de ambos Decretos mediante la lectura íntegra de los mismos, del siguiente contenido :

“ DECRETO DE ALCALDÍA.

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, en su artículo 22, así como el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, por medio de la presente resuelvo:

1º.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Limpias, nombrando como miembros de la misma a los siguientes miembros de la Corporación, presididos por esta Alcaldía, con el siguiente detalle:

- Don Jesús-Ramón Abascal Pérez (titular de las Concejalías delegadas en materias de Economía, Hacienda y Patrimonio, así como en materia de Deporte, y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por nombramientos efectuados mediante Decretos de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2019.)

- Don César Canales García (titular de las Concejalías delegadas en materias de Urbanismo y de Medio Ambiente, en materias de Educación y Cultura, y Segundo Teniente de Alcalde, de este

0049-5064-16-2410230686 - Banco Santander (Limpias): 0049-5064-16-2410230686 - Caja Cantabria (Limpias): 2048-2144-77-3400000012



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Ayuntamiento, por nombramientos efectuados mediante Decretos de Alcaldía de fechas 20 de Junio de 2019.)

2º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios copia del presente Decreto para conocimiento del público en general.

3º.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y notifíquese personalmente a los designados.”

“DECRETO DE ALCALDÍA

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, por medio de la presente resolución procedo a delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Limpias las siguientes competencias:

1ª El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (artículo 21.1 q).

2ª Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (artículo 21.1 j en relación con el artículo 21.3).

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía, cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.”

Continúa su exposición la Sra. Alcaldesa comentando que, además de las Comisiones indicadas, considera conveniente, puesto que con la celebración de las mismas se ha propiciado la colaboración y en ocasiones la sintonía entre los Grupos Municipales en el sentido de trabajar por el progreso y el avance en todos los ámbitos, del municipio; continuar en la presente legislatura con la celebración de Reuniones Informativas de Trabajo organizadas y convocadas por la Alcaldía, en las que tendrán participación todos los Grupos Políticos Municipales con un representante de cada uno de ellos, que en función de la materia ó los temas objeto de la reunión, deberán ser designados para cada una que se celebre, por su correspondiente Grupo y dirigidas a la toma de conocimiento y clarificación de aspectos relativos a asuntos concretos de cualquier ámbito ó materia de competencia municipal, sobre los que la Alcaldía deba adoptar decisiones; así como al objeto de hacer sugerencias y aportaciones y tratar de unificar posturas para conseguir consensos dirigidos a la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios; y propone al Pleno la aprobación de éste instrumento y con la forma de composición que ha indicado. Pide la palabra e interviene seguidamente el Sr. Concejal del Grupo Municipal Agrupación Vecinal de Limpias y Seña, Don Germán Alquegui, y comenta que en su opinión que le parece bien que se sigan celebrando las Reuniones Informativas de Trabajo con la finalidad propuesta, pero que opina que sería mejor que a las mismas se convoque y de cabida a



la totalidad de los Concejales de la Corporación de a las reuniones de trabajo, porque cada uno tiene su particular opinión sobre los temas a tratar; y sería interesante tener en cuenta las opiniones de todos ellos. Interviene la Sra. Alcaldesa y comenta que se ha planteado de esa forma porque así fue como en su inicio funcionaron estas reuniones, pero que no hay ningún inconveniente en que a las mismas se convoque a todos los Concejales para su participación.

Finalizadas las intervenciones anteriores, La Corporación por unanimidad de los asistentes ACUERDA: Aprobar la celebración de Reuniones Informativas de Trabajo con la finalidad y objeto propuesta por la Alcaldía, pero estableciendo que a la celebración de las mismas se convocará, para que participen en ellas, a todos los miembros de la Corporación.

PUNTO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS, QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO:

Por la Alcaldía se proponen nombramientos de los siguientes representantes de la Corporación en los órganos colegiados a los que el Ayuntamiento pertenece:

- Mancomunidad de Servicios Sociales: Doña María-Noemí Novales Bengochea y como Sustituto a Don Ángel Fernández López.
- Mancomunidad de Municipios Sostenibles: Don César Canales García y como Sustituto a Don Ángel Fernández López.
- Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera: Don Jesús-Ramón Abascal Pérez y como Suplente a Doña María del Mar Iglesias Arce.
- Junta Rectora de la Reserva Natural de las Marismas de Santoña: Don Jesús-Ramón Abascal Pérez y como Sustituta a Doña María del Mar Iglesias Arce.
- Federación de Municipios de Cantabria: Doña María del Mar Iglesias Arce y como Sustituto a Don Jesús-Ramón Abascal Pérez.
- Consejo Escolar: Don César Canales García y Sustituta a Doña María del Mar Iglesias Arce.
- Agenda Local 21: Don César Canales García y como Sustituta a Doña María del Mar Iglesias Arce.
- Ruta Carlos V: Doña María del Mar Iglesias Arce y como Sustituto a Don Jesús-Ramón Abascal Pérez.
- Pacto Local por el Empleo LABORCAN: Doña María-Noemí Novales Bengochea y como Suplente a Doña María del Mar Iglesias Arce.



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Seguidamente La Corporación por mayoría de cinco votos a favor correspondientes a los de los Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal Regionalista, y cuatro abstenciones correspondientes a los de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Agrupación Vecinal de Limpias y Seña, aprueba los nombramientos anteriormente propuestos por la Alcaldía.

PUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

Interviene la Sra. Alcaldesa, Doña María del Mar Iglesias Arce y pone en conocimiento del Pleno, el contenido de los Decretos de Alcaldía de fechas 20 de Junio de 2019 en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones de la Alcaldía, así como nuevamente de los de fecha 21 de Junio de 2019, sobre creación de Junta de Gobierno Local y nombramiento de sus miembros, así como sobre la delegación de atribuciones a la misma. Por la Presidencia se procede a dar lectura íntegra de dichos decretos, cuyo contenido literal seguidamente se reproduce:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Una vez celebrado Pleno para la Constitución de este Ayuntamiento, en Sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 15 de Junio de 2019 y, habiendo sido elegida Alcaldesa Doña María del Mar Iglesias Arce, resulta necesario proceder al establecimiento de la organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Jesús-Ramón Abascal Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don César Canales García.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

- 1.º El Primer Teniente de Alcalde Don Jesús-Ramón Abascal Pérez.
- 2.º El Segundo Teniente de Alcalde Don César Canales García.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por el Segundo Teniente de Alcalde, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto. Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Limpias, 20 de Junio de 2019.

LA ALCALDESA.

Ante mi: El Secretario Accidental.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce. Fdo. Raúl Rodríguez Alfonso.”

“ **DECRETO DE ALCALDÍA.**

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria)

Una vez celebrado Pleno para la constitución de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 15 de Junio de 2019, habiendo sido en el mismo elegida Alcaldesa Doña María del Mar Iglesias Arce, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación del ejercicio de algunas de sus atribuciones a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

HE RESUELTO

PRIMERO:

Efectuar a favor del Concejal y Primer Teniente de Alcalde DON JESÚS-RAMÓN ABASCAL PÉREZ, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO y con el área de DEPORTES.

Efectuar a favor del Concejal y Segundo Teniente de Alcalde DON CÉSAR CANALES GARCÍA una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de URBANISMO, con el área de MEDIO AMBIENTE, y con el área de EDUCACIÓN Y CULTURA.

Efectuar a favor de la Concejala DOÑA MARÍA-NOEMÍ NOVALES BENGOCHEA, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD y con el área de TURISMO, FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL.

Efectuar a favor del Concejal DON ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de FESTEJOS, y con el área de GANADERÍA.

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos correspondientes a sus respectivas áreas.

SEGUNDO: Delegar de forma indistinta en los Concejales de este Ayuntamiento, señores DON JESÚS-RAMÓN ABASCAL PÉREZ, DON CÉSAR CANALES GARCÍA, DOÑA MARÍA-NOEMÍ NOVALES BENGOCHEA y DON ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a los Concejales anteriores, para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

Limpias, 20 de Junio de 2019.

LA ALCALDESA.

Ante mi: El Secretario Accidental.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.

Fdo. Raúl Rodríguez Alfonso.”

“ DECRETO DE ALCALDÍA.

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, en su artículo 21, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, en su artículo 22, así como el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes de aplicación en la materia, por medio de la presente resuelvo:

1º.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Limpias, nombrando como miembros de la misma a los siguientes miembros de la Corporación, presididos por esta Alcaldía, con el siguiente detalle:

- Don Jesús-Ramón Abascal Pérez (titular de las Concejalías delegadas en materias de Economía, Hacienda y Patrimonio, así como en materia de Deporte, y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por nombramientos efectuados mediante Decretos de Alcaldía de fecha 20 de Junio de 2019.)

- Don César Canales García (titular de las Concejalías delegadas en materias de Urbanismo y de Medio Ambiente, en materias de Educación y Cultura, y Segundo Teniente de Alcalde, de este Ayuntamiento, por nombramientos efectuados mediante Decretos de Alcaldía de fechas 20 de Junio de 2019.)

2º.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y exponer en el tablón de anuncios copia del presente Decreto para conocimiento del público en general.

3º.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto y notifíquese personalmente a los designados.”
Limpias, 21 de Junio de 2019.

LA ALCALDESA.

Ante mi: El Secretario Accidental.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.

Fdo. Raúl Rodríguez Alfonso.”

“DECRETO DE ALCALDÍA

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en uso de las previsiones establecidas en la Ley 7/85, de 2 de abril y en el Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de competencias de esta Alcaldía y posibilidad de delegación de las mismas, por medio de la presente resolución procedo a delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Limpias las siguientes competencias:

1ª El otorgamiento de licencias de obra mayor, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (artículo 21.1 q).

2ª Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (artículo 21.1 j en relación con el artículo 21.3).

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía,

Caja Cantabria (Limpias): 2048-2144-77-3400000012



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.”

Además de las Comisiones indicadas, hemos entendido conveniente, -puesto que con la celebración de las mismas se ha propiciado la colaboración y en ocasiones la sintonía entre los Grupos Municipales, en el sentido de trabajar por el progreso y el avance en todos los ámbitos, de este municipio- ; continuar en la presente legislatura con la celebración de Reuniones Informativas de Trabajo organizadas y convocadas por la Alcaldía, en las que tendrán participación todos los Grupos Políticos Municipales con un representante de cada uno de ellos, que en función de la materia ó los temas objeto de la reunión, deberán ser designados para cada una que se celebre, por su correspondiente Grupo: dirigidas a la toma de conocimiento y clarificación de aspectos relativos a asuntos concretos de cualquier ámbito ó materia de competencia municipal, sobre los que la Alcaldía deba adoptar decisiones; así como al objeto de hacer sugerencias y aportaciones y tratar de unificar posturas para conseguir consensos dirigidos a la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

Limpias, 21 de Junio de 2019.

LA ALCALDESA.

Ante mi: El Secretario Accidental.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.

Fdo. Raúl Rodríguez Alfonso.”

PUNTO SEXTO: ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. ESTABLECIMIENTO DE DEDICACIONES PARCIALES:

Por la Sra. Alcaldesa se comenta a los asistentes que, de conformidad con la legislación vigente, el Pleno de la Corporación a propuesta de la Presidencia determinará, dentro de la consignación global del presupuesto, lo relativo a dedicaciones parciales ó exclusivas así como indemnizaciones y asistencias que tienen derecho a percibir los miembros de las Corporaciones Locales. Y continúa exponiendo que ha considerado necesario que, atendiendo a las necesidades que la atención de responsabilidades y obligaciones que conlleva el ejercicio de funciones de los cargos de Presidencia y de los cargos que ostentan delegación de atribuciones, se hace necesario el establecimiento del correspondiente régimen de dedicación parcial, determinando el porcentaje de dicha dedicación y el correspondiente régimen retributivo para dichos cargos, así como el correspondiente Asistencias e Indemnizaciones. Y así expone que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se propone al Pleno la aprobación de cinco dedicaciones parciales al 20% con relación a la jornada laboral para la Alcaldía y para las cuatro Concejalías que ostentan delegación de atribuciones y representaciones en órganos colegiados y corporativos, así como el establecimiento de las correspondientes retribuciones en concepto de Asistencias para los restantes miembros de la Corporación. Seguidamente concreta su propuesta al Pleno consistente en que se establezca un



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

régimen de dedicaciones parciales y correspondientes retribuciones económicas, para los miembros de la Corporación durante la presente legislatura que concreta en: Dedicaciones Parciales: Para la Alcaldía (Doña María del Mar Iglesias Arce) y para los cuatro Concejales con delegación de atribuciones en áreas funcionales y Tenientes de Alcalde y de representación en órganos colegiados de los que forma parte el Ayuntamiento (Don Jesús-Ramón Abascal Pérez, Doña María-Noemí Novales Bengochea, Don César Canales García y Don Ángel Fernández López); concretándose dichas Dedicaciones parciales al 20% cada una, con un régimen de retribuciones de 8.490,44 euros anuales para cada uno de ellos, divididos en catorce pagas anuales, correspondiente a cada Dedicación parcial; incluyéndose en dicho régimen retributivo para estos miembros de la Corporación, las asistencias a Plenos, Comisiones, Mesas de Contratación, reuniones informativas de trabajo.

Continúa exponiendo su propuesta la Sra. Alcaldesa, detallando el asignaciones relativas a Asistencias ya Indemnizaciones y que concreta manifestando que en relación a las Asistencias: Los restantes miembros de la Corporación que no ostentan delegaciones de la Alcaldía, percibirán por cada Asistencia a Plenos, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y reuniones informativas de trabajo: Cincuenta euros netos; y en lo referido a las Indemnizaciones: Todos los miembros de la Corporación, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general de las Administraciones públicas.

Seguidamente pide la palabra e interviene el Sr. Concejales Portavoz del Grupo Municipal Agrupación Vecinal de Limpias y Señala y comenta que hace cuatro años rechazaron ya una tarifa plana, algo más pequeña que la que hoy se ha presentado, porque no consideraban que simplemente por el hecho de ser Concejales, con atribución de funciones, tuviese que cobrarse una cantidad fija. Explica lo anterior y manifiesta que no están en contra de que un Concejal cobre por hacer su trabajo, y enfatiza en que se cobre precisamente por eso, por hacer su trabajo. Continúa su exposición comentando que sin desmerecer a nadie, no es lo mismo llevar unas Concejales u otras, ni tiempo el mismo tiempo que para ello tiene que dedicar un Concejal u otro; y a modo de ejemplo comenta que no es lo mismo encargarse del área de Economía y Hacienda ó incluso de Deportes que implica la organización de muchos eventos a lo largo del año, que por ejemplo llevar Ganadería, en relación a la cual indica cómo Ramón comentó hace ocho años, *"en Limpias sólo hay cuatro gallinas y cuatro vacas"*; ó llevar Festejos que únicamente supone la organización de tres fiestas al año; y añade que en relación esto último, que más bien son sólo dos fiestas porque lo que se hace en San Pedro no puede considerarse ni fiesta; y seguidamente comenta que aprovecha para animar al Sr. Concejales de Festejos de la nueva Corporación a que en su primera experiencia en este campo, mejore las fiestas de los últimos cuatro años, manifestando también que no tendrá dicha tarea muy difícil dado el nivel tan bajo al que nos han acostumbrado. Continúa su intervención el Sr. Alquegui Cano, explicando que los salarios de Alcaldes y Concejales tienen establecido un máximo de cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con veinticuatro céntimos de euro este año, para poblaciones menores de cinco mil habitantes; y explica que ningún Ayuntamiento del Asón, salvo Colindres, pueda gastar más de esa cantidad en salarios para sus concejales. Añade que hace poco más de una semana se ha comentado por la zona y provocado les ha sorprendido, la subida salarial que ha habido en el Ayuntamiento de Ampuero, lo que ha motivado titulares en los principales periódicos de Cantabria; y manifiesta que hoy nos encontramos ante el mismo caso, algo más tapado, pero quizá más irritante, pues en este Ayuntamiento se ha repartido el máximo del botín al libre albedrío, sin tener en cuenta el trabajo individual que cada Concejales



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

supone, y con una dedicación parcial al 20%, lo que supone menos de ocho horas semanales de dedicación lo que sinceramente le parece una burrada. Continúa su intervención haciendo referencia a sus conversaciones con el PRC para constitución de un Gobierno Local previas a la formación de la nueva Corporación, y dice que antes de alguien haga referencia a las mismas lo va a resolver él. Explica que efectivamente ofrecieron una o dos liberaciones ó lo que el PRC quisiese, sabiendo que es uno de los máximos objetivos en política de sus representantes en Limpias. Y aún así, el ofrecimiento que hicieron de dos liberados y cumpliendo con el horario completo en el Ayuntamiento, no excedía de los veintiocho mil euros divididos en catorce pagas anuales a razón de mil euros mensuales. Y añade que entiende ahora que para cobrar mil euros por cuarenta horas, como sucede a una gran parte de los trabajadores de este país, y pudiendo cobrar seiscientos euros por siete horas, fue un iluso por pensar que lo aceptarían. Añade que además por el PRC se les comunicó que no querían eso, que si acaso consideraban adecuada una compensación de trescientos cincuenta euros para gastos ocasionados por su ocupación como Concejales, planteamiento que considera comprensible por lo que no entiende ahora ese cambio tan repentino en apenas dos semanas. Destaca que repartirse cuarenta y dos mil euros entre cinco, supone un coste en cuatro años, añadiendo los Seguros Sociales, de doscientos once mil setecientos sesenta euros para el Ayuntamiento, una cantidad con la que se podrían mejorar parques infantiles, cubrirlos, suprimir barreras arquitectónicas ó reparar el vergonzoso estado de muchas zonas de nuestras calles; pero repartirse esa cantidad supondrá también que los vecinos de Limpias os podemos exigir unos mínimos que cumplir, como por ejemplo la disponibilidad diaria en el Ayuntamiento. Comenta que hay una queja general y acertada en el pueblo, consistente en que se acude al Ayuntamiento y en muchas ocasiones no se encuentra en el mismo ningún Concejales ó la Alcaldesa para atender al vecino interesado, y esto tiene que acabar después de hoy; añadiendo que no le vale el peso de responsabilidades como respuesta, que hay que atender a los vecinos a todas horas, que para eso los miembros del equipo de gobierno son cinco y se lo llevarán calentito. Finaliza diciendo que su Grupo hoy, aunque entiende que dará igual el sentido de su voto, lo harán en contra de las asignaciones propuestas; y resumiendo su postura comenta que no por ser Concejales con delegación de atribuciones en algún área de trabajo se ha de cobrar, sobre todo en Concejalías con escasas competencias reales, y califica como desproporcionada la propuesta de salarios que se hace, para la realidad del municipio en el que viven, y más si ello supone esos doscientos veinte mil euros en cuatro años, cantidad con la que se podrían ejecutar mejoras en el pueblo, mucho más útiles para los vecinos.

Interviene a seguido la Sra. Alcaldesa, Doña María del Mar Iglesias Arce, y explica en primer lugar que dedicación exclusiva de ningún político en el Ayuntamiento no se ha planteado y que la cantidad límite indicada por el Sr. Alquegui anteriormente, se refiere al máximo que podría percibir un único Concejales del Ayuntamiento por dedicación exclusiva, máximo autorizado para ello; y explica que pueden acordarse además, tantas dedicaciones parciales como se desee en los porcentajes de dedicación que se decida y siempre calculando las retribuciones porcentualmente también, conforme a ese límite de cantidad. Comenta que a ellos les ha parecido proporcionado y prudente dividir por igual las dedicaciones y retribuciones con referencia a ese límite para una dedicación exclusiva. Pero sobre las horas de dedicación, manifiesta que debe aclarar que no se corresponde con la realidad lo de las siete horas, que en realidad son muchas más. Explica que el Primer Teniente de Alcalde Don Jesús-Ramón Abascal Pérez, tiene una asistencia diaria al Ayuntamiento donde permanece casi toda la mañana y que ella también acude todos los días varias horas; que la asistencia no se refiere solamente a esas horas; que el ejercicio de sus cargos les implica un estado de permanente atención y sin horarios



AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

respeto del ejercicio de sus atribuciones en el Consistorio. Pone como ejemplo que ella duerme incluso con un teléfono de contacto del ayuntamiento, colocado cerca, por si recibe algún aviso por intervenciones necesarias y urgentes a cualquier hora; que la celebración de eventos y reuniones no tiene horarios ni días, y que emplean siempre muchas más horas y tiempo que el que se ha mencionado anteriormente. También recuerda que han pasado cuatro años en que el anterior equipo de gobierno no ha percibido ninguna asignación económica por ello; que incluso ella jamás ha cobrado ni siquiera los gastos de combustible ó estacionamiento por desplazamientos con motivo de actuaciones del Ayuntamiento. Y no obstante dice también que, que en todos estos años ha tenido que escuchar comentarios que le han hecho tachándoles de tontos por no cobrar, aunque igualmente ha tenido que escuchar cómo seguidamente le decían que ello sería porque de algún otro lado lo obtendrían. Explica que la ley previene la posibilidad de aprobar estas asignaciones propuestas que le parecen justas, equilibradas y prudentes; y que han decidido que sean para todos los miembros de la Corporación las mismas porque las tareas de todos son igual de importantes y necesitan su tiempo y dedicación. Añade que no le parece justa la valoración de su propuesta que ha hecho el Concejal Sr. Alquegui Cano y le recuerda que el Grupo Municipal a quien representa, hizo ofrecimientos económicos para constituir nuevo Gobierno Local y no la parece bien ser de una forma y decir unas cosas en un momento y ahora venir aquí a decir otras. Finaliza la Sra. Alcaldesa diciendo que ella está muy contenta y satisfecha de su equipo de gobierno con el que está muy ilusionada y que confía plenamente en la ayuda y colaboración a demás de en la responsabilidad de todos sus componentes.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal Regionalista Don Jesús-Ramón Abascal Pérez y recuerda que ha pasado una legislatura de cuatro años en que ningún miembro de la Corporación ha percibido retribuciones por ello; y explica para aclarar el tiempo de dedicación de los cargos con atribuciones de áreas que, por ejemplo este fin de semana en que se desarrollan en el municipio varios eventos deportivos, tendrá que estar disponible y participando en su organización durante todo el día, sin límite de tiempo.

Nuevamente interviene el Sr. Concejal don Germán Alquegui Cano y comenta que parece que no le han entendido, que ellos no se oponen a que los Concejales cobren, con lo que no están de acuerdo es con que lo hagan todos y por igual, porque no son las mismas responsabilidades ni el mismo trabajo el que conlleva el ejercicio de las atribuciones correspondientes a cada una de las áreas delegadas.

Finalizadas las anteriores intervenciones La Corporación por mayoría de cinco votos a favor correspondientes a los de los Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal Regionalista, y cuatro votos en contra correspondientes a los de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Agrupación Vecinal de Limpias y Señal ACUERDA:

Aprobar el establecimiento del siguiente régimen de dedicaciones parciales y correspondientes retribuciones económicas para los miembros de la Corporación durante la presente legislatura:

1º.- DEDICACIONES PARCIALES: Para la Alcaldía (Doña María del Mar Iglesias Arce) y para los cuatro Concejales con delegación de atribuciones en áreas funcionales y Tenientes de Alcalde y de representación en órganos colegiados de los que forma parte el Ayuntamiento (Don Jesús-Ramón Abascal Pérez, Doña María-Noemí Novales Bengochea, Don César Canales



AYUNTAMIENTO
DE
LIMPIAS

García y Don Ángel Fernández López), Establecimiento de Dedicación parcial al 20% , con un régimen de retribuciones de 8.490,44 euros anuales para cada uno de ellos, divididos en catorce pagas anuales, correspondiente a dicha Dedicación parcial. Dicho régimen retributivo incluye, para estos miembros de la Corporación, las asistencias a Plenos, Comisiones, Mesas de Contratación, reuniones informativas de trabajo.

2º.- ASISTENCIAS: Los restantes miembros de la Corporación que no ostentan delegaciones de la Alcaldía, percibirán por cada Asistencia a Plenos, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación y reuniones informativas de trabajo: Cincuenta euros netos.

3º.- INDEMNIZACIONES: Todos los miembros de la Corporación, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general de las Administraciones públicas.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Alcaldía se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se levanta la presente Acta. Doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL.